

Expediente: **658/26**

Carátula: **HUMANO YANINA DE LOURDES C/ GIAMBRONI PERVERSI SERGIO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222638845 - *GIAMBRONI PERVERSI, Sergio Fernando-DEMANDADO*

900000000000 - *SOSA, IGNACIO AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO*

900000000000 - *TOLEDO, JORGE FERNANDO-POR DERECHO PROPIO*

20402759926 - *HUMANO, Yanina De Lourdes-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 658/26



H105026373929

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "HUMANO, YANINA DE LOURDES c/ GIAMBRONI PERVERSI, SERGIO FERNANDO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 658/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por el letrado Ignacio Agustín Sosa del 01/09/2026:

1) Atento a lo solicitado, a las constancias informáticas de autos, y a lo dispuesto por el art. 68 del CPL: **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA** por el término de **CINCO (5) DÍAS** a los fines de su ofrecimiento.

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023).

2) Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, y en mi carácter de director del proceso, y sin que lo aquí dispuesto implique adelantar opinión o criterio respecto de la procedencia de la acción instaurada en autos, o de los rubros reclamados; y únicamente para el supuesto de una eventual sentencia condenatoria, de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo, INTÍMESE a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que, al contestar el traslado conferido, se expida en forma expresa, concreta y circunstanciada, respecto

de la eventual aplicación del régimen de cancelación en cuotas previsto en la norma citada, manifestando, en su caso, si pretende acogerse al mismo, indicando la cantidad de cuotas que propone y las demás condiciones de pago que estime pertinentes. En la misma oportunidad, deberá ofrecer la prueba que estime pertinente, a fin de acreditar los extremos que invoque, y justificar, en su caso, la modalidad de cancelación, en caso de hacer uso de esta opción.- DHCM 658/26.-

Actuación firmada en fecha 06/09/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.